Medellín, 6 de junio de 2023

Señores:
Departamento de Antioquia – NIT: 890.900.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

HACE CONSTAR

Que **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.** con **NIT: 890.900.943-1** tiene contratada con la Compañía la póliza de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros No. 13122, bajo las siguientes condiciones:

1.	**TOMADOR :**	**COLOMBIANA DE COMERCIO S.A**	**NIT: 890.900.943-1**
	ASEGURADO :	**COLOMBIANA DE COMERCIO S.A**	**NIT: 890.900.943-1**
		INVERSIONES PINAMAR S.A	**NIT: 890 905 686-6**
		COMERCIAL PORVENIR S.A.S	**NIT: 890.919.322-1**
		FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR	**NIT: 830.509.766-0**
		FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLÍN	**NIT: 890.901.518-9**
	BENEFICIARIO :	**TERCEROS AFECTADOS**	
2.	**VIGENCIA:**	Desde las 24:00 horas del 30 de Julio de 2022 Hasta las 24:00 horas del 30 de Julio de 2023	

3. AMBITO TERRITORIAL:

- Mundial para productos exportados (excepto Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá) y viajes defuncionarios al exterior y participación en ferias internacionales.
- Colombia para las demás coberturas

4. JURISDICCIÓN

- Mundial viajes de funcionarios al exterior y participación en ferias internacionales.
- Colombia para las demás coberturas

5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ASEGURADO:

- Adquisición, procesamiento, transformación, venta y en general, la distribución bajo cualquier modalidad comercial de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros, al por mayor y/o al detal.
- Inversión en procesos industriales tales como ensamble de motocicletas y otros vehículos automotores, fabricación, arrendamiento, distribución y comercialización de todo tipo de vehículos, carrocerías para carga, remolques y semirremolques.

- Adquisición, creación, organización, establecimiento, administración y explotación de almacenes, supermercados, depósitos, bodegas, y demás establecimientos mercantiles destinados a la adquisición de mercancías y productos de todo género con ánimo de revenderlos, la enajenación de los mismo al por mayor y/o al detal, la venta de bienes y la prestación de servicios complementarios susceptibles de comercio múltiple y/o de autoservicio, como Alkosto, Alkomprar y Ktronix.
- Representación y agenciamiento de casa nacionales o extranjeras fabricantes o distribuidores de los artículos y mercancías que comercializa la compañía.
- Explotar comercialmente la actividad de transporte público automotor de carga y actividades afines para la movilización de cosas, mercancías en general, con sujeción a las normas legales y reglamentarias que regulan dicho servicio en vehículos propios, afiliados o recibidos en arrendamiento o administración.
- Actividades sociales y deportivas, demostraciones, festivales y ferias en aras del ejercicio comercial que desarrolla.
- El uso, manejo de restaurantes, cafeterías, casinos y locales dentro de los predios de propiedad del asegurado o que sean tomados en comodato o arrendamiento por el asegurado, y que sean manejados por la entidad asegurada o por personas naturales o jurídicas distintas a la entidad o sus empleados; así como distribución de productos alimenticios en dichos sitios.
- El uso y operación dentro de predios de la maquinaria y equipo de contratistas asegurado en la póliza No 1000110: Montacargas eléctrico.

6. **UBICACIÓN DE LOS PREDIOS:** Todos los predios donde el asegurado realice las actividades amparadas dentro del territorio colombiano y en el exterior solo la actividad de oficinas comerciales o de representación en el exterior ubicadas en China, EEUU y Centroamérica (Se excluyen operaciones de centros de producción y contaminación o polución). En cada uno de ellos debe desarrollarse la misma actividad asegurada.

7. **COBERTURA DE RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES:** Según texto Suramericana F01-13-066.

8. **COBERTURAS PRINCIPALES:** Según texto Suramericana F01-13-066.

 - **Cobertura de responsabilidad del empleador:**

 Sublímite de 20% del límite asegurado por evento y de 40% del límite asegurado por vigencia de la póliza.

 Se extiende la cobertura del presente amparo para cubrir a los empleados del asegurado cuando sean transportados en vehículos propios y no propios contratados por el asegurado. Esta cobertura operará en exceso de las prestaciones sociales del código laboral o del régimen propio de seguridad social, del SOAT y de los seguros contratados por los vehículos en que se transportan los empleados, así como cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratarse para el mismo fin.

 Se cubre la indemnización a que fuere condenado el asegurado una vez sea declarado responsable del perjuicio que sufra el trabajador, así en dicha condena el juez no tuviere en cuenta lo ya pagado por la seguridad social o ARL, para hacer el descuento respectivo. Para eventos diferentes al mencionado anteriormente, se aclara que el presente amparo nunca suplirá la seguridad social o ARL, y en ningún caso,

se ampara el valor que el asegurado, como empleador, deba pagar por no haber afiliado a sus empleados a la seguridad social en los montos y condiciones exigidos por la ley.

Por otra parte, se aclara que en los accidentes laborales en los que se presente una culpa grave del empelado, se aplicará la cobertura de la póliza siempre que también concurra una culpa del empleador, y en este caso, la indemnización a cargo de la póliza se limitará al valor correspondiente a la participación causal de la culpa del empleador en el resultado dañoso.

Para efectos de esta cobertura, se aclara que las personas que presten algún servicio personal al asegurado y que sean contratados por intermedio de cooperativos y/o empresas de servicios temporales, así como los empleados de los contratistas, se consideran terceros y por eso, si estos presentan reclamaciones contra el asegurado en virtud de accidentes profesionales se tramitarán a través del amparo básico.

- **Cobertura de responsabilidad civil durante viajes en el exterior:** Sublímite de COP $1.200.000.000 por evento / vigencia.

- **Cobertura de Gastos Médicos:** (según Anexo 1. Ampliación de cobertura asistencia de gastos médicos)

Sublímite de COP $260.000.000 por evento y de COP $2.000.000.000 por vigencia de la póliza.

- **Responsabilidad civil de contratistas y/o subcontratistas:** La responsabilidad civil propia del asegurado por los hechos de sus contratistas o subcontratistas a su servicio está amparada por el básico.

Opera en exceso de las pólizas propias de los contratistas y subcontratistas.

- **Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control:** La cobertura de responsabilidad en predios y por operaciones cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños causados a terceros con los bienes bajo su cuidado, tenencia y control.

Se excluye cualquier pérdida a bienes que se tengan bajo contrato de Leasing o arrendamiento

- **Ampliación del amparo de bienes bajo cuidado, tenencia y control:**

Sublímite de COP $8.000.000.000 por evento / vigencia.
Se ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños causados a bienes que le han sido entregados para su cuidado, tenencia y control, siempre y cuando: sea declarado civilmente responsable; que estos se hayan producido de forma accidental, repentina, súbita e imprevista; y que noestén excluidos.
Además de los hechos excluidos en la póliza, no están cubiertos daños como consecuencia del deterioro normal del bien, por su uso, y/o por modificaciones / reformas realizadas por el asegurado.

No se amparan los bienes de propiedad del asegurado que sean entregados por éste a terceros en calidad de préstamo, leasing o cualquier otra forma similar.

- **Gastos de defensa en proceso penal:** Por esta cobertura se cubren los gastos de defensa en proceso penal en los que con el previo consentimiento escrito de suramericana incurra el asegurado en aquellos procesos penales que sean concomitantes con y surjan a raíz de, la reclamación civil de indemnización de perjuicios derivada de los daños materiales y/o lesiones personales ocasionados. No se amparan los gastos de defensa en procesos penales independientes.

Este amparo solamente reconocerá los honorarios pagados a abogados designados por el asegurado con tarjeta profesional o licencia temporal o vigente que apoderen al Asegurado y no sean nombrados de "oficio", de acuerdo con el origen del proceso y de la asistencia prestada hasta por las sumas aseguradas indicadas en la carátula de la presente póliza y señaladas a continuación:

Límites de valores asegurados expresados en salarios mínimos diarios legales vigentes a la fecha de ocurrencia del siniestro:

TIPO DE DELITO	LESIONES	HOMICIDIO
Indagación Preliminar	35	48
Indagatoria	70	96
Otras actuaciones	118	142
Juicio	118	260

Para efectos de este seguro queda convenido que:

a. Las sumas aseguradas previstas en el cuadro anterior y que se encuentren estipuladas en la carátula de la póliza, se entienden aplicables al Asegurado y por cada hecho que dé origen a uno o varios procesos penales.

b. La suma estipulada por cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y se entiende que comprende la primera y la segunda instancia, si a ello hubiere lugar.

c. La suma para las otras actuaciones del sumario no comprende la asistencia en indagatoria, para la cual se fijó una suma independiente.

d. Para obtener la indemnización el Asegurado deberá presentar a Suramericana:

- Copia del Contrato de prestación de servicios, firmado por el abogado con indicación del número de tarjeta profesional o el de la licencia temporal vigente.
- Constancia expedida por el abogado de los pagos que hubiere recibido por concepto de los honorarios profesionales pactados.
-

Dependiendo de la asistencia recibida deberá presentar:

- INDAGACIÓN PRELIMINAR E INDAGATORIA: Constancia del juzgado sobre la asistencia del abogado en la actuación respectiva.
- OTRAS ACTUACIONES DE SUMARIO (Excluyendo Indagatoria): Constancia del juzgado sobre la calificación del sumario o su equivalente.
- JUICIO: Copia de la sentencia debidamente ejecutoriada o en su defecto acompañada de la certificación sobre la interposición del recurso de casación y, en todo caso, constancia de la asistencia del abogado.

e. Este amparo es independiente de los demás otorgados por la póliza y, por consiguiente, ningún reembolso puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de la Compañía.

f. Los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente amparo continúan en vigor y le son aplicables en sus puntos pertinentes.

Los costos de gastos de defensa, cauciones y costas procesales (excluye la obligación de la aseguradora de emitir la fianza o garantía) de acuerdo con el amparo básico texto Suramericana F01-13-066.

- **Responsabilidad Civil Cruzada:**

En virtud del presente amparo y para efectos de la póliza, se considerarán los Asegurados que figuren relacionados en la carátula y condiciones particulares de esta póliza, como terceros entre sí.

- **Daños al inmueble arrendado:**

Sublímite del 30% del límite asegurado por evento/vigencia.
Se reemplaza la cobertura del condicionado general por la siguiente: En el evento en que para el giro normal de sus actividades el asegurado reciba bienes inmuebles en arrendamiento, la cobertura de la póliza se extiende a cubrir los daños materiales accidentales, repentinos, súbitos e imprevistos que se causen a estos bienes en desarrollo de las actividades descritas en la póliza o solicitud de seguro. Además de los hechos excluidos en la póliza, no están cubiertos daños como consecuencia del deterioro normal del bien, por su uso, y/o por modificaciones / reformas realizadas por el asegurado. Esta cobertura opera siempre y cuando el daño al bien sea o hubiese sido indemnizable bajo otra póliza de seguros, aunque no necesariamente se tenga contratada dicha póliza sobre el bien afectado. No están cubiertos los bienes que estén asegurados por el asegurado bajo su póliza de daños, ni los bienes que sean de su propiedad y que debieran estar asegurados dentro de su póliza de daños.

No se amparan los bienes de propiedad del asegurado que sean entregados por éste a terceros en calidad de arrendamiento, comodato, préstamo, leasing o cualquier otra forma similar.

9. **COBERTURAS OPCIONALES:** Según texto Suramericana F01-13-066.

- **Cobertura de responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado:** Sublímite de $1.500.000.000 evento y de COP$3.000.000.000 en el agregado vigencia de la póliza. Este sublímite opera en exceso del límite de RC de la póliza de automóviles mínimo de COP$100.000.000, en caso de que el vehículo no cuente con póliza de RC, se aplicará este valor de COP$100.000.000 como prioridad

Dentro de la presente cobertura, se encuentran cubiertos los daños a terceros que se generen con los vehículos vendidos a los clientes, con placa y tarjeta de propiedad a nombre de estos, en el proceso de entrega al lugar que este indique dentro del territorio colombiano, movilizados por sus propios medios, en exceso del sublímite indicado en el párrafo anterior o o en caso de que el vehículo tenga contratada una póliza de seguro, en exceso del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual. Lo anterior, dado que estos bienes se desplazarían bajo la responsabilidad y custodia del asegurado. Estos vehículos podrán estar matriculados como servicio público, pero no están operando como tal, sino como vehículos para el transporte de mercancías. Se excluyen los daños o pérdidas totales y parciales del vehículo.

Se otorga cobertura por los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del asegurado, siempre y cuando se encuentren realizando actividades propias del objeto social del asegurado.

- **Cobertura de responsabilidad civil por productos inseguros defectuosos:** Para todas las operaciones Sublímite del 50% del valor asegurado en el amparo básico por evento / vigencia.

Con relación al presente amparo, se otorga cobertura a la responsabilidad civil extracontractual derivada del uso de equipo agrícola (tractores) fuera de los predios asegurados hasta por un sublímite de COP $300.000.000 por evento y COP $500.000.000 por vigencia.

La cobertura a estos bienes está sujeta a que cumpla con los siguientes requisitos:

- Los tractores deben poseer placas o en su defecto contar con el debido permiso expedido por las autoridades competentes para transitar por vías públicas.
- En caso de accidentes debe existir la intervención de las autoridades competentes.
- Los tractores solo podrán transitar en el horario comprendido entre las 5:00 am y las 6:30 p.m.
- Se acepta que los tractores sean manejados por terceros asistentes a los eventos de días de campo y/o prácticas de demostración.

- **Cobertura de responsabilidad civil por productos inseguros defectuosos exportados:** Para todas las operaciones Sublímite del 50% del valor asegurado en el amparo básico por evento / vigencia. Se excluyen exportaciones a Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá.

Relación de productos que exporta:

- Motocicletas
- Repuestos de motocicletas
- Accesorios para motocicletas.

Relación de países que exporta:

- Panamá
- República Dominicana
- Salvador
- Nicaragua
- Ecuador

Se excluyen exportaciones para exportaciones a Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá.

Fecha de retroactividad para las coberturas de productos: Julio 30 de 2015.

10. OTROS AMPAROS:

- **Cláusula de instalaciones y/o montajes a clientes:** se otorga cobertura a la instalación y/o montaje de productos vendidos por el asegurado, por personal contratado por este en el sitio donde lo solicite el

cliente. Cuando la instalación se lleve a cabo por personas no vinculadas laboralmente al asegurado se cubre la responsabilidad civil solidaria y no la responsabilidad civil propia de los instaladores.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual por reparaciones, construcciones, montajes, desmontajes, pruebas y ensanches menores:** Se amparan los daños a terceros en reparaciones, construcciones, montajes, desmontajes, pruebas y ensanches menores cuyo valor sea inferior a COP $2.000.000.000 hasta un sublímite asegurado de COP $500.000.000 por evento/vigencia. Para reparaciones, construcciones, montajes, desmontajes, pruebas y ensanches menores con valor superior a COP $2.000.000.000 se deberá contratar en forma independiente una póliza de Todo Riesgo en Construcción y el seguro de Responsabilidad civil derivada de esta.

Sujeto a los límites acá estipulados, cuando se vaya a realizar una excavación, se debe enviar a Suramericana la información necesaria para evaluar el riesgo y aceptar su inclusión en la póliza sin cobro de prima adicional.
Se levantan las exclusiones de daños materiales, lesiones o muerte a cualquier persona, bien, terreno o edificio, causado por vibración, o por excavaciones, o por remoción de tierra o debilitamiento de cimientos según Anexo 2. Endoso 120

- **Personal de seguridad y errores de puntería para firmas especializadas:** mediante el presente amparo, hasta el límite contratado por el amparo básico, la presente póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual por los actos de personal perteneciente a empresas de vigilancia contratadas por el asegurado por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, incluyendo perros, según el Decreto 356 de 1994. Esta cobertura opera en exceso de los límites establecidos por dicho decreto, referente a 400 SMMLV, o del límite de la póliza particular de la compañía de vigilancia especializada en caso de que éste sea mayo. Es requisito indispensable que la firma de vigilancia cumpla con los requisitos del Decreto y opera siempre y cuando el asegurado sea declarado solidariamente responsable.

- **Amparo adicional de prueba de ruta para concesionarios y talleres.** Sublímite del 100% del límite asegurado por el amparo básico. Según Anexo 3.

- **Amparo adicional de prueba de demostración para Bicicletas Eléctricas:** Sublímite de COP$2.000.000.000. Según Anexo 4.

Demás términos y condiciones según Condicionado General F01-13-066 y condiciones particulares de la póliza No.13122.

Por medio del presente se extiende cobertura bajo esta póliza para el siguiente contrato suscrito entre la Fundación Secretos para Soñar y el Departamento de Antioquia:
Convenio Asociación n° 4600015675.
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el fortalecimiento de la educación rural en los municipios focalizados por la alianza ERA”Fechas: Junio 01 de 2023
Plazo: Seis (06) meses sin exceder al 15 de diciembre de 2023 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Nota: La póliza se encuentra a paz y salvo y en proceso de renovación

Cordialmente,

Mariana Garzón C

SUCURSAL CORPORATIVA MEDELLÍN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA